

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-IA- 016 -2019
De 5 de Febrero de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MOVIMIENTO DE TIERRA, NIVELACIÓN Y CALLES DE ACCESO**, cuyo promotor es la sociedad **PROMOTORA BRJ S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PROMOTORA BRJ S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio N°155664157, cuya representación legal la ejerce el señor **ARIE YEHUDAH COHEN** de nacionalidad francesa, con cédula de identidad personal No.E-8-116149; se propone realizar el proyecto denominado **MOVIMIENTO DE TIERRA, NIVELACIÓN Y CALLES DE ACCESO**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **PROMOTORA BRJ S.A.**, presentó el día 2 de octubre de 2018, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **MOVIMIENTO DE TIERRA, NIVELACIÓN Y CALLES DE ACCESO**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS S.A., (CAMSA) IRC-031-2005**, personas jurídica inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en Movimiento de tierra (contempla el relleno de 6,000 m³), nivelación del terreno de material aproximadamente, construcción de calle vehicular, sistema pluvial y acueducto, en un lote de terreno de 5 ha + 685.51 m², el cual busca suplir las necesidades de acceso para los futuros proyectos de la zona.

El proyecto iniciará con la adecuación topográfica del área de la finca, realizando inicialmente una limpieza del sitio de trabajo, posteriormente se procederá con el movimiento y nivelación del terreno, la construcción de obras viales las cuales se ajustarán a la trama vial de las calles existentes en el área, la cual busca suplir las necesidades de acceso para los futuros proyectos de la zona. Conjunto con las estructuras viales, se contempla la construcción del sistema pluvial y línea de acueducto. Se removerá toda vegetación, dentro del polígono, que obstruya el desarrollo del proyecto. El proyecto se construirá en un área de 5 ha + 685.51 m², de la cual 1 ha + 0,497.77 m² estará destinada como área verde no desarollable. **Área aproximada Del desarrollo del proyecto: 4 ha + 187 m² .74 dm².**

Que el proyecto **MOVIMIENTO DE TIERRA, NIVELACIÓN Y CALLES DE ACCESO**, se desarrollará en el corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, específicamente dentro del globo de tierra correspondiente a la finca con folio real N°30261133, código de ubicación 8716, perteneciente a la empresa Promotora BRJ, S.A, certificación expedida por el Registro Público, No 1516035 visible de foja 6, del expediente administrativo la cual presenta una superficie de 5 ha + 685 m² 51 dm², donde la huella del proyecto es **4 ha + 187 m² .74 dm²**, cuyas coordenadas en el sistema UTM (Sistema WGS84) a continuación descritas:

COORDENADAS		
Puntos	Este	Norte
1	687980.79	1004069.22
2	688104.24	1003956.70
3	688055.01	1003874.28
4	688034.81	1003802.89
5	688032.81	1003754.88
6	688034.55	1003753.87
7	687998.99	1003689.84
8	687894.32	1003793.83
DATUM WGS-84		

Que mediante Proveído DRPM-IA-166-2018 del 15 de octubre de 2018; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE TIERRA, NIVELACIÓN Y CALLES DE ACCESO**.

Que el día 25 de octubre el área de Geomática verificación de coordenadas de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente emitió observación de la ubicación y superficie del polígono del proyecto indicado que el corregimiento es en Pacora y la superficie de 5ha +0727m².

Que el día 11 de diciembre de 2018, en nota DRPM 0930-2018, se le solicita al promotor información aclaratoria indicando lo siguiente: 1.a) *Aportar las coordenadas UTM con Datum de referencia, de la superficie a desarrollar (calles internas, sistemas pluviales, acueductos), y las coordenadas de la superficie libre o área de conservación de vegetación.* 2) *Aportar coordenadas UTM con Datum de referencia, de las estructuras temporales que contempla el desarrollo del proyecto. En caso de que las estructuras temporales estén en un sitio externo, deberá presentar:* 2.a) *Registro público de propiedad de la finca donde se ubicarán las estructuras temporales. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cedula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para ubicaran las estructuras temporales. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados). Línea base del área donde se ubicarán las estructuras temporales e indicar medidas de mitigación a implementar.* 3.a) *Aportar plano de corte y relleno donde se establezcan el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto.* 3.b) *Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación para la disposición final del material excedente. En caso de que el material sea dispuesto en un sitio externo, deberá presentar: Registro público de propiedad de la finca donde se depositará el material. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para el uso de la finca para el deposito del material excedente. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).* 3.c) *Línea base del área donde se dispondrá el material e indicar medidos de mitigación a implementar.* 4.a) *Aclarar el sistema de abastecimiento de agua a utilizar durante las etapas de construcción y operación del proyecto.* 4.b) *De contemplarse el uso de pozos para el abastecimiento de agua potable del proyecto, se requiere: Presentar coordenadas UTM con Datum de referencia, que determine el área de los pozos.* 4.c) *En caso de que los pozos se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cedula del dueño: ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.* 5.) *presentar análisis de calidad de agua superficial del cuerpo hídrico próximo al área del proyecto, elaborado por laboratorio avalado por el consejo Nacional de Acreditación (CNA).* 6.a.) *Realizar las mediciones correspondientes a los puntos mencionados (calidad de aire y niveles de ruido), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados para realizar las mediciones.* 7.a). *Presentar informe de prospección arqueológica del área del proyecto elaborado por un profesional idóneo.* 8.a.) *Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.*

Que el día 29 de enero del presente año el Representante Legal de la empresa promotora del proyecto, el señor ARIE YEHUDAH COHEN, presenta respuestas a las observaciones señalados, cumpliendo en el tiempo oportuno.

Que el día 4 de febrero del presente año, las coordenadas de referencia UTM con Datum aportadas en respuesta aclaratoria punto 1., se enviaron al área de Geomática y en misma fecha fueron verificadas, indicando una superficie a desarrollar aproximada de 40,200m² para la huella del desarrollo del proyecto.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE TIERRA, NIVELACIÓN Y CALLES DE ACCESO**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, con la información mediante Informe Técnico que consta en el expediente administrativo, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos

dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PROMOTORA BRJ S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la información complementaria aportada, con el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **MOVIMIENTO DE TIERRA, NIVELACIÓN Y CALLES DE ACCESO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. El promotor deberá avisar el inicio de obra de construcción ante la Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Previo inicio de la ejecución del proyecto contar con el uso de suelo acorde con la actividad a desarrollar por parte de las autoridades competentes.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Para el desarrollo de la obra la nivelación, diseños de terracería y/o excavaciones y el manejo de las aguas pluviales o servidumbres previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del MOP y la Dirección de Ingeniería Municipal.
- i. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce del Río Pacora que colinda con el polígono de desarrollo del proyecto; estas metodologías y técnicas deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, y componentes biológicos que albergan el cauce de dicha quebrada.
- j. Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección del Río Pacora para la sección de colindancia con el polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. Razón por la cual no se permite la tala de árboles y arbustos de la zona de protección del Río Pacora, para la sección correspondiente al polígono de desarrollo del proyecto; en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- k. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- I. El promotor del proyecto deberá cumplir la Ley nº 35 de 1966; cumplimiento al artículo 9, decreto ejecutivo nº 70 del 27 de julio de 1973, que reglamenta de permiso temporal de exploración para la perforación de pozos o uso de agua subterránea en todas sus características,
- a. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- b. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- c. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- d. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- e. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.
- f. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **MOVIMIENTO DE TIERRA, NIVELACIÓN Y CALLES DE ACCESO**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **PROMOTORA BRJ S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **PROMOTORA BRJ S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días, del mes de Febrero,

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 6 de Enero de 2019, siendo las
18:58 de la TARDE, Notificué
personalmente a MARYSIRIS MENCHACA COHEN
de la presente Resolución

por escrito
Notificado
Cédula

Photo
Quien Notifica
Cédula 8-833-125

MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional de Panamá Metropolitana

MARYSIRIS MENCHACA
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **MOVIMIENTO DE TIERRA, NIVELACIÓN Y CALLES DE ACCESO.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOTORA BRJ S.A.,

Cuarto Plano: ÁREA: **4 ha + 187 m² .74 dm²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-IA-
No. 016 DE 5 DE Febrero DE 2019.

ARDE YE HUDA H COHEN

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

E-8-116149

No. de Cédula de I.P.

5/2/19

Fecha